



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/18415

14/07/2020

45321

AUTOR/A: IÑARRITU GARCÍA, Jon (GEHB)

RESPUESTA:

En relación con la información solicitada, se señala que el régimen de sanciones de la Unión Europea (UE) sobre Venezuela, adoptado por unanimidad de los Estados Miembros, prevé la prohibición de ingreso en territorio de los 27 y la congelación de activos de aquellas personas que, a criterio unánime del Consejo, sean responsables de graves violaciones o abusos de los Derechos Humanos o de actos de represión contra la sociedad civil y la oposición democrática o cuyas acciones, políticas o actividades suponen un menoscabo de la democracia o el Estado de Derecho en Venezuela. En la publicación en el Diario Oficial de la UE de los reglamentos por los que se incluye a nuevos sancionados en la lista, se hace constar cuál de estos motivos de inclusión concurre en cada caso particular; ese es también el caso de las personas a las que se refiere la pregunta.

El sentido último de las sanciones es contribuir a prevenir la reiteración futura de dichas conductas y por tanto las sanciones son reversibles en caso de que los sancionados modificaran las conductas mencionadas. Las sanciones de la UE-a excepción del embargo de armas, material antidisturbios y de comunicaciones que pueda servir para la represión de la oposición- afectan únicamente a individuos concretos y en ningún caso al conjunto de la población, para evitar empeorar su de por sí ya grave situación. Este punto constituye uno de los elementos esenciales del régimen de sanciones de la Unión.

Madrid, 17 de septiembre de 2020